



Resolución Jefatural

N° 1397-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 27 de agosto de 2021

VISTOS:

El Informe N° 003-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/ENSABP de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 1724-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 816-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1720-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 7403-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 618-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 16 de mayo del 2019, se aprobó los costos directos e indirectos por concepto de materiales de estudio: materiales de especialidad; manutención: alimentación, movilidad local útiles de escritorio; a favor de los becarios de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudiantes de Escuelas de Arte - Convocatoria 2017, correspondiente al año fiscal 2018;

Que, con el Informe N° 003-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/ENSABP, de fecha 24 de agosto de 2021, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario perteneciente a la Beca de Permanencia de Pregrado para estudiante de Escuelas de Arte - Convocatoria 2017, por el monto de S/ 1,100.00 (mil cien con 00/100 soles) por concepto de subvención de materiales de estudio, correspondiente al semestre académico 2018-II, perteneciente a la IES Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; acompañando además la solicitud de pago N° 22530 y la conformidad de pago N° 1731;

Que, la UCCOR de Lima señala en el referido informe que no se realizó el pago oportuno, debido a que *“en agosto de 2018, el especialista a cargo de la UCCOR dejó de subvencionar al becario porque su periodo de subvención culminó en el 2018-I. Ante ello, el becario solicitó extensión de la duración de la beca, por lo que esta UCCOR solicitó opinión técnica a la Oficina de Becas sobre el pedido del becario con Informe N° 05-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/ENSABAP, el cual tuvo respuesta a*

favor del becario el 10 de junio de 2019, con informe N° 2619-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, no obstante, el becario no solicitó el pago. En el año 2020, no se realizó el pago como reconocimiento de deuda porque el becario no logró presentar los documentos necesarios para el pago correspondiente debido a que se encontraba de viaje en la ciudad de Apurímac por temas laborales”;

Que, a través del Informe N° 1724-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 25 de agosto de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario perteneciente a la Beca de Permanencia de Pregrado para estudiantes de Escuelas de Arte - Convocatoria 2017, por el monto de S/ 1,100.00 (mil cien con 00/100 soles), por concepto de costos no académicos de materiales de estudio, a efectivizar al becario de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, correspondiente al semestre 2018-II, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 816-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 26 de agosto de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 1,100.00 (un mil cien con 00/100 soles), a favor del becario Llacchuarimay Mendoza, Yan, de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudiantes de Escuelas de Arte - Convocatoria 2017 perteneciente a la IES Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por concepto de concepto de costos no académicos de materiales de estudio, del semestre académico 2018-II, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 618-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los

devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*”; asimismo señala que “*La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, mediante Informe N° 1720-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 26 de agosto de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas indica que resulta procedente el reconocimiento de deuda del pago de S/ 1,100.00 (un mil cien con 00/100 soles), a favor del becario Llacchuarimay Mendoza, Yan; de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudiantes de Escuelas de Arte – Convocatoria 2017, de la IES Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; de costos no académicos por concepto de materiales de estudios, correspondiente al semestre 2018-II, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 618-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/ 1,100.00 (un mil cien con 00/100 soles), a favor del becario Llacchuarimay Mendoza, Yan; de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudiantes de Escuelas de Arte – Convocatoria 2017, de la IES Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; de costos no académicos por concepto de materiales de estudios, correspondiente al semestre 2018-II, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Costos no académicos – Materiales de estudio
Beca de Permanencia de Pregrado para Estudiantes de Escuelas de Arte – Convocatoria 2017
IES Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú**

N°	DNI	Apellidos y Nombre	Resolución de Adjudicación	Carrera Profesional	Concepto	Año	Monto total en soles (S/)
1	72043289	LLACCHUARIMAY MENDOZA, YAN	RJ 1014-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	EDUCACION ARTISTICA	MATERIALES DE ESTUDIO	2018- II	1,100.00
Importe total a reconocer en soles							S/ 1,100.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]